

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 pº de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 d.—nuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4388.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 471

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Pedro Martínez García y Antonio Sanchez Ortega (a) (Malagueta o el niño del agua); el 1.º fugado de la cárcel de Cartagena el 24 Febrero último, natural de Cuevas de Veras (Almería), de 19 años de edad, soltero, carpintero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano, estatura 1'640 metros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; el 2.º fugado de la cárcel de Estepa día tres del actual, estatura regular, de 22 años de edad, cejas pobladas, pelo negro, cara afeitada, sombrero negro con gasa, americana azul, y pantalón claro, faja negra y alpargatas; y caso sean habidos serán puestos á disposición de este Gobierno de provincia.

Palma 7 Marzo de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Núm. 472

Reemplazos.—Circular.—En virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la vigente ley de reemplazos y á propuesta de la Comisión provincial, he acordado tenga lugar el juicio de las exenciones alegadas por los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año, en los días que se señalan á cada pueblo en la relación que se inserta á continuación de esta circular.

Palma 9 Marzo de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Relación que se cita.

- Día 1.º de Abril de 1895.—Alcudia, Alaró, Artá, Algaida, Andraitx, Bañalbufar.
- Día 2 de id.—Binisalem, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá.
- Día 3 de id.—Escorca, Esporlas, Establiments, Sta. Eugenia, S. Lorenzo, Selva.
- Día 4 de id.—La Ciudad y pueblos de la Isla de Menorca.
- Día 5 de id.—Buñola, Estallenchs, Felanitx, Fornalutx, Inca, San Juan.
- Día 6 de id.—Lluchmayor, Sta. Margarita, María, Sta. María, Marratxí.
- Día 8 de id.—Buger, Calviá, Lloseta, Llubi, Manacor.
- Día 9 de id.—Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Villafranca.
- Día 10 de id.—La Ciudad y pueblos de la Isla de Ibiza.
- Día 17 de id.—Porreras, La Puebla, Puigpuñent, Sansollas, Valldemosa.
- Día 18 de id.—Santañy, Sineu, Sóller, Son Servera.
- Día 19 de id.—La Ciudad y término de Palma.

Núm. 473

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 23 del mes de Febrero próximo pasado me dice lo que sigue:

«El Gremio de fabricantes de cerillas, por medio de su Presidente accidental don Ricardo Roca, acudió en 9 de Octubre último, á este Centro exponiendo las dificultades que surgían, por parte de los Resguardos de la Hacienda pública, para hacer llegar á su destino las existencias de cerillas fabricadas con anterioridad al monopolio, que la Compañía de cerillas y de fósforos establecida en Barcelona va adquiriendo paulatinamente de los almacenistas que todavía las conservan. Poner dificultades á esta clase de remesas de cerillas fuera contrario al espíritu con que la Hacienda ha procurado poner fin á la anormal situación de los almacenistas susodichos y atacaría de otra parte la generosa iniciativa desplegada por la Compañía de cerillas y fósforos, por cuyos motivos esta Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos ha resuelto que sea permitida libremente la circulación de dichas existencias de cerillas durante todo el año actual y con sujeción á las siguientes condiciones:—1.º Que vayan consignadas exclusivamente á la Compañía de cerillas y fósforos establecida en Barcelona y concesionaria de la venta de cerillas para España.—2.º Que se justifique la remesa por medio de una guía firmada por la Junta directiva del Gremio de Fabricantes concertados y por la Compañía de cerillas y fósforos, en la que se expresarán el punto de procedencia de la expedición, la persona á quien pertenecen las cerillas y el número de cajas, marcas y peso del envío con sujeción á los modelos facilitados por el Gremio de que se remite á V. S. un ejemplar.—3.º Que toda guía vaya autorizada por la Delegación de Hacienda del punto originario haciéndose constar en diligencia de que quedará nota en la Oficina correspondiente, que las cerillas objeto del envío fueron oportunamente declaradas por el industrial que las remite con arreglo á la Real orden de 13 de Febrero de 1893, habiendo de cuidar las Delegaciones respectivas de que por ningún concepto pueda remitirse cantidad mayor de la que fuere declarada y disponiendo la formación de expediente en todo caso en que por existir exceso, haya lugar á suponer en el asunto la comisión del contrabando según el Real Decreto de 28 de Diciembre de 1892.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 4 Marzo de 1895.—Manuel Jimenez.

Guía que se cita.

Núm. de la guía.....

GREMIO DE FABRICANTES DE FÓSFOROS DE ESPAÑA

GUIA ESPECIAL

para tránsito de cerillas fosfóricas de fabricación anterior á la ley del Monopolio.

Permitase el tránsito de..... cajas, conteniendo..... gruesas de cerillas á la consignación de la Compañía de cerillas y fósforos residente en Barcelona, género procedente de las existencias que declaró D..... en la Delegación de Hacienda de..... que se expiden con las marcas y números que á continuación se expresan:

PUNTO de procedencia.	CAJAS	MARCAS	NÚMEROS	PESO bruto en kilgrs.	Observaciones.

Esta guía va sin raspaduras ni enmiendas y es valedera por..... días.

Compañía de cerillas y fósforos

Barcelona..... de..... de 189

El Director Gerente,

Por la Junta Directiva,

Núm. 474

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Provincia de Baleares

Anuncio.—Habiéndose declarado abandonadas por esta Administración 72 cajas de pulpa de ciruela conducidas desde Marsella por la polacra goleta español «Silfide Isabelita», comprendidas en la partida 11 del manifiesto 16 del corriente año, presentado por el Capitan de dicho buque, se hace pública esta resolución para que los que se crean con derecho á reclamar contra ella, lo hagan dentro del plazo de veinte días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palma á 7 de Marzo de 1895.—El Administrador Principal interino, J. Luis Clot.

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 49, importe pesetas 124'25.—Peones (jornales) 213, importe pesetas 351'91.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 27'00.—Arena de mar, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 13.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 71'52.—Trasporte de es-

combros, metros cúbicos 157, importe pesetas 108'33.—Piedra machacada, metros cúbicos 110, importe pesetas 301'40.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 24, importe pesetas 35'52.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 30'54.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 38.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 76'87.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'285, importe pesetas 34'23.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9'500, importe pesetas 6'55.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 135½, importe pesetas 380'37.—Peones (jornales) 78, importe pesetas 134'52.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Lozas de livaña, metros cuadrados 36, importe pesetas 27.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'14.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'74.

Construcción de un muro y aceras en el camino vecinal de Pasatems.—Caserío de Son Sardina.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 55'50.—Carros (jornales) 18, importe pesetas 88.

Limpia de sifones, meadores y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 64'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: cemento Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca y Lozas de livaña Juan Gil.—Trasporte de escombros Antonio Rosselló.—Piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 18 Febrero de 1895.—El Alcalde, accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 476

ALCALDIA DE PALDA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de ayer, aprobó el proyecto de reforma parcial de alineaciones de la plaza Mayor, ensanche de la calle de Sombrenos, y de porción de las calles de Colón y de S. Miguel en la parte que lindan con la mentada Plaza; cuyo proyecto queda espuesto al público en Secretaría por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á las que pueda interesar. Palma 7 Marzo de 1895.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp y Pujol.—P. A. del A.—Juan Luis Gomila, Secretario accidental.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al año económico de 1893-94, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos prevenidos en artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Lluchmayor 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A.—Juan Verdera, Secretario.

Núm. 478

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1894-95, queda expuesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á tenor de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Lluchmayor 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A.—Juan Verdera, Secretario.

Núm. 479

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El presupuesto ordinario de esta Municipalidad correspondiente al año económico de 1895 á 96 queda expuesto al público por 15 días á efectos de reclamación empezados á contar desde el día de hoy.

Alcudia 6 Marzo 1895.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 480

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores de esta villa, correspondiente al año 1895, formada con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Fullana Torrens,
- Bartolomé Alcover Llull.
- Antonio Salom Ribot.
- Francisco Cánaves Ribot.
- Gabriel Ribot Horrach.
- Antonio Culumbrams Expósito.
- Juan Riutord Gomis.
- Antonio Bauzá Nicolás.
- Monserate Font Riutord.
- Antonio Mestre Font.
- Sebastián Rigo Alzamora.

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Antonio Fiol Rullán.	488'49
Miguel Roca Calvó.	321'98
Antonio Llinás Mascaró.	227'82
Juan Calvó Riutord.	214'14
Guillermo Alcover Llull.	201'50
Antonio Salom Vadell.	186'65
José Perelló Nadal.	175'14
Martín Santandreu Bauzá.	162'00
Jaime Llodrá Durán.	152'86
Guillermo Riera Alcover.	130'77
Guillermo Mestre Bauzá.	130'62
Jaime Rigo Monjo.	125'59
Gerónimo Rosselló Binimelis.	123'42
Miguel Juliá Prohens.	118'43
Rafael Riutord Font.	114'04
José Bonnin Miró.	110'83
Jorge Roca Moragues.	108'78
Gabriel Ribot Marroig.	105'19
Juan Nadal Riera.	102'50
Juan Ribot Font.	100'05
Sebastián Ordinas Ribot.	97'94
Bartolomé Fornés Riutord.	95'35
Lorenzo Más Durán.	89'57
Pedro José Roca Calvó.	81'01

Núm. 481

Depositaria de Fondos Municipales de María

2.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1294'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2375'66
Cargo.	3669'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3633'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	36'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	209'00	40'00	249'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1251'07	»	1251'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1040'00	1040'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	3172'58	1295'66	4468'24
Cargo.	4632'65	2375'66	7008'31

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	92'05	295'70	387'75
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	25'91	»	25'91
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	90'40	68'90	159'30
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	403'00	403'00
10 Obras de nueva construcción.	»	306'10	306'10
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	3129'96	2560'18	5690'14
13 Ampliación.	»	»	»
Data	3338'32	3633'88	6972'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En María á 15 de Enero de 1895.—El Depositario, Francisco Vanrell.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En María á 15 de Enero de 1895.—El Secretario, Gaspar Perelló—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Pastor.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Hago saber: que por ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, se ha promovido unos autos juicio ejecutivo á nombre de D. Bartolomé Cazador y Font, vecino de esta ciudad, contra Juan Oliver y Alemañy. Y habiendo fallecido éste, á solicitud de la parte ejecutante y mediante providencia del día de ayer, tengo acordado que se cite por tercera vez á Tomás y Antonio Oliver y Romaguera hijos del antedicho Juan Oliver y Alemañy, para que el día catorce del próximo venidero Marzo á las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado á fin de que absuelvan bajo juramento indeliberatorio cierta posición declarada pertinente; bajo apercibimiento de ser declarados confesos.

Y en atención á que es desconocido el domicilio de dichos Tomás y Antonio Oliver y Romaguera, tengo también acordado en la misma providencia que se les practique la citación por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, espido el presente para que sirva de citación en forma á los repetidos Tomás y Antonio Oliver y Romaguera. Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 483

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Rafael Ramis, á nombre de D.ª Teodora Bernad y Jordá, en concepto propio y como representante de su hija menor doña Juana Rosselló, y Bernad, de doña Paula Rosselló y Bernad y de D. Miguel Bosch y Alcover, contra D. Jacinto Sastre y Quetglas; sobre pago de cantidad, intereses y costas; fué embargada á éste una casa situada en esta ciudad calle de Zavellá, señalada con el número diez y siete, consta de planta baja, piso principal, jardín, cochera, depósito para aceite y otras dependencias; la cual resulta gravada con segundas hipotecas y embargos no cancelados á favor de D. Nicolás Font y Colomar, D. Gerónimo Sureda y Guiscafré, D. Gerónimo Alós, D. Antonio Font, don Francisco Serrat y D. Joaquin Roig y Planell: quedando acordado expedir el presente edicto, por el que se hace saber á dichos acreedores de ignorado domicilio, el estado de dichos autos que es el de apremio contra la descrita finca, á fin de que intervengan en el avalúo y subasta de la misma si lo estiman conveniente.

Palma veinte y ocho Febrero de mil mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 484

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos á D.ª Isabel Muntaner y Villalonga, á instancia de D.ª Margarita Aguiló y Piña.

Una porción de tierra procedente del predio «Son Pelay», sita en el distrito de la villa de Lloseta, de extensión de once cuarteradas ochenta y dos destres ó setecientas noventa y cinco áreas, noventa centiáreas que adquirió á título de establecimiento, y linda por Norte con el predio «El Fideicomis», al Sur con camino que dirige á Alaró, por Este con el monte del predio «Son Togores» y al Oeste con torrente. Ha sido justipreciada por los peritos D. Gaspar Reines y Coll y D. Bartolomé Bannasar y Juliá en la cantidad de trece mil ciento cuarenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador deberá antes

consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.ª Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto al que lo obtuviere á su favor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Que no se admitirá postura sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

4.ª Que los censos con que resulte gravada la finca, se redimirán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal si pertenecen al Estado.

5.ª Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, y los licitadores deberán conformarse con los que resultan del expediente, sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

6.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de trasgado y demás, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el nueve de Abril próximo venidero á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de Paula Renart.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 485

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se recibió exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona y dimanante de los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Bernardo López Pinzón contra la Sociedad Herrera, Feliu y Compañía, sobre reclamación de una caja de muestras; en cuyo exhorto queda mandado publicar el presente por el cual se cita y emplaza por segunda vez á la Sociedad Oltra y Casas, para que dentro del término de diez días contaderos desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que no es conocido el domicilio de dicha Sociedad comparezca en forma ante aquel Juzgado y conteste como eviccionaria la demanda interpuesta por dicho D. Bernardo López Pinzón contra la mencionada Sociedad Herrera Feliu y Compañía de Barcelona, reclamando indemnización de una caja de muestras caída al mar en el puerto de Palma en Agosto del año mil ochocientos noventa y dos, al ser desembarcada del vapor Palma procedente de Barcelona y la indemnización de perjuicios á dicho demandante.

Por tanto y á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma á la Sociedad Oltra y Casas se publica el presente, apercibiendo á la misma que caso de no personarse en los autos será declarada en rebeldía y á instancia del actor se dará por contestada la demanda notificándose en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Palma primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 486

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día recaída en los autos juicio ejecutivo sigue el procurador D. Rafael Payeras á nombre de D.ª María de las Mercedes, D.ª María Josefa Montes y Jaquotot y D.ª Joaquina Jaquotot apoderada de D.ª Marcelina Montes y Jaquotot en el concepto éstas de herederas de D.ª Margarita Jaquotot Serra contra don Juan Albis y Bennasar como donatario de

D.ª María Antonia Bennasar, se saca á pública subasta la finca siguiente embargada en dichos autos y justipreciada conforme respectivamente se expresa á continuación.

El predio llamado «Can Fava», situado en el término municipal de la villa de Pollensa y valle denominado de Can Martorell, de extensión de unas treinta y ocho cuarteradas aproximadamente en olivar, huerto y bosque con casa rústica y lindante por Norte con el predio «Can Axartell» de D. Miguel March y Costa y con el nombrado Can Terrasa, de herederos de D. Guillermo Ignacio Cifre, mediante torrente, por Sur con el predio «Son Tous», por el Este con el predio nombrado «Can Llinaset» de D. Mateo Cerdá antes Llobera y el llamado «Son Vila» de D.ª María Antonia Amer y por Oeste con el predio «Can Rotger» de herederos de Martin Rotger y el nombrado «Can Guilló» de D.ª Francisca Bennasar; justipreciada en treinta mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de la misma queda señalado el día cinco de Abril próximo á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca «Can Fava», estarán de manifiesto en la escribanía del infrascripto actuario para que puedan examinarlos los que quieran, además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que paca tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Y que las ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido en la condición anterior.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 487

D. Esteban Catalá y Rosselló, Juez municipal del pueblo de Vilafranca provincia de Baleares.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días, ocho cabras embargadas á Guillermo Font Mayol para con su producto hacer pago á Guillermo Bover y Font de la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos y las costas causadas á que fué condenado mediante sentencia de veinte y tres de Noviembre último y cuyo justiprecio consiste en:

Una cabra que posee Juan Mayol, en veinte y cinco pesetas.

La de Miguel Garí Nicolau, en veinte idem.

La de Ramon Nicolau, en treinta id.

La de Gabriel Barceló, en veinte y cinco id.

La de Guillermo Font Morlá, en veinte y cinco id.

La de Guillermo Riera, en veinte y cinco id.

La de Miguel Garí Lladó, en treinta id.

La de Matias Veñy Adrover, en treinta idem.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día trece del corriente mes á las nueve de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que dichas cabras estarán expuestas en el Juzgado para que puedan examinarlas los licitadores; que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para optar á la subasta deberá depositarse el diez por ciento del justiprecio de lo que se desee adquirir.

Vilafranca cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Esteban Catalá.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 488

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA EUGENIA

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.'

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes items like '1 Propios', '2 Montes', etc.

Table with 4 columns: Pagos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes items like '1 Gastos del Ayuntamiento', '2 Policía de seguridad', etc.

La precedente cuenta está confor re con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eugenia á 2 de Octubre de 1894.—El Depositario, Jaime Oliver.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Santa Eugenia á 2 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Oliver.

Núm. 489

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye contra don Enrique Sabater y Gonzalez sobre falsificación de documentos privados y estafa á

D. Juan Roca y Homar, vecino de esta capital; ha mandado que se cite á Pedro J. Far, que como testigo firma un pagaré fechado en esta ciudad día cinco de Agosto del año último y obra unido á dicho sumario, para que el día diez y ocho del actual á las once de su mañana compa-

reza ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en el indicado sumario.

Y en atención á que dicho testigo Pedro J. Far no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero, de conformidad con lo que dispone el artículo 432 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se espide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación en forma al mismo Pedro J. Far.

Palma seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Antonio Tomás.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos números 594 á 610, 612, 358 y 476 de la relación 4.ª adicional á la núm. 13 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Milicias, que ascienden á 4.273'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 619'62 por los intereses devengados; en junto, á 4.893'23; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.712 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto de los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.712 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres de los interesados y li-
quido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

592 D. Esteban Aragón Pérez.	461'22
593 D. Rufino Alonso Abril.	199'15
594 Antonio Vidal Fernández.	72'91
595 Enrique Valdés Pastoura.	34'06
596 Juan Vaquerizo Vila.	75'07
597 Juan de la Cruz Pinillos.	49'16
598 Manuel Caciros Pazos.	74'67
599 José Hermida Fernández.	58'80
600 D. Francisco López Arteaga.	169'07
601 Francisco Leal Armesto.	127'50
602 Ramón López Carballo.	73'92
603 Domingo Millares López.	22'20
604 Francisco Mira Díaz.	50'45
605 José Martínez Barrios.	215'58
606 José Molina Castro.	109'92

607 Antonio Rodríguez Rodríguez.	73'09
608 Francisco Rojo Alfonsino.	82'45
609 D. Francisco Rodríguez García	93
610 José Torres Díaz.	58'80
611 D. José Mendina Batista.	191'45
612 D. Juan Moya.	106'24
358 Diego Martín Rubio.	80'90
476 Ignacio Romero Romero.	84'75

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 67 créditos números 910 á 967 y 969 á 977 de la relación 3.ª adicional á la núm. 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 pesos.
921	95'62	22'94	118'56	41'49
926	120'15	27'63	147'78	51'72
933	31'78	8'58	40'36	14'12
945	107'15	28'93	136'08	47'62
950	214'90	58'02	272'92	95'52
973	26'70	7'20	33'90	11'86
974	220'93	19'88	240'81	84'28

cuyos 67 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.749 pesos 63 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 1.368 pesos 13 centavos por los intereses devengados; en junto, á 8.117 pesos 76 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.840 pesos 90 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.840 pesos 90 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres de los interesados y li-
quido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

910 Eligio Aguiar Mondéjar.	23'63
911 Francisco Aseña Pecado	48'28
912 Francisco Amorós Castellanos	7'33
913 José Arqués Tortosa.	27'39
914 José Alonso Toro.	71'56
915 José Acebal López.	54'55
916 José Antonio Pérez.	15'32
917 Antonio Villar Ledesma.	52'76
918 Antonio Villegas Apiendos.	19'02

919 Diego Banos Redondo.	77'15
920 Martín Barroso Brabo.	27'18
921 Nicanor Blanco Rodríguez.	41'83
922 Pedro Benitez Gener.	19'28
923 Pedro Vaquero Rubio.	40'79
924 Pedro Carrillo González.	38'96
925 Pablo Canovas López.	39'30
926 Indalecio Díaz Latorre.	73'24
927 Indalecio Esquivel Morejón.	18'51
928 Ramón Falceto Plaza.	44'35
929 Cayetano Gómez Pérez.	52'98
930 Ciriaco González Fernández.	72'83
931 Camilo Cuclara Cabrera.	20'12
932 Domingo Jimeno Rolos.	23'36
933 Francisco Jiménez Martín.	16'79
934 Manuel García Pau.	56'61
935 Maximo González Lucio.	38'95
936 Miguel Guerra Carrera.	51'10
937 Ramón Jiménez Mora.	6'16
938 Ramón García González.	23'73
939 Tomás Gutiérrez Fernández.	45'21
940 Domingo Hernández Morejón	17'35
941 Julián Hernández Ortega	42'65
942 Julián Hernández Sorianó.	76'69
943 Antonio Lebrón Galván.	53'01
944 Agustín Lara Juárez.	8'94
945 José León Cerezo.	49'74
946 Juan Luis Fernández.	54'96
947 D. Miguel López Lozano.	66'59
948 Teodoro Landa Arana.	71'30
949 Vicente Miranda Calvo.	83'07
950 Valentín Molino Casado.	139'97
951 Castor Mata Díaz.	20'13
952 José Magdalena Fernández.	38'10
953 José Martínez Aguiar.	26
954 José María San Emeterio.	13'64
955 Julián Manquillo Agramut.	6'82
956 Luis Montilla Romero.	33'23
957 Victor Nazario Expósito.	63'09
958 Salvador Noya Rivelles.	79'75
959 José Olmos Aranda.	17'80
960 Francisco Parra López.	83'07
961 Lorenzo Plaza Diego.	49'82
962 Manuel Palacios Huelgo.	67'86
963 Manuel Pérez Gandara.	83'07
964 Andrés Rodríguez Rodríguez.	19'16
965 Antonio Romo Ramos.	31'99
966 Enrique Rodríguez Gómez.	39'18
967 Joaquín Roig Guardiola.	66'72
968 José Rueda García.	83'07
969 Pablo Ruiz Solo.	20'10
970 Juan Sala Lladó.	22'83
971 Miguel Segarra Querol.	21'03
972 Pedro Sánchez López.	53'60
973 Pedro Sánchez López.	22'08
974 Santiago Suárez Carrero.	88'07
975 Tranquilino Sánchez Sánchez.	35'51
976 Telesforo Santos Rodríguez.	83'07
977 Angel Tardío Pérez.	27'74

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se desestime el crédito núm. 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relación 2.ª adicional á la 63 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería Tacón, núm. 36, y perteneciente á Felipe Gallango Riaño, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos de la misma relación, números 49 á 53, 55 á 69 y 71 á 83, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por rectificaciones padecidas en las hojas de ajustes,

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
53	39	0'78	39'78	13'92
75	169	45'63	214'63	75'12

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.292'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 567'27 por los intereses devengados; en

junto, á 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres de los interesados y li-
quido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

49 Francisco Amador González.	17'33
50 José Benito Hernandez.	34'67
51 Angel Barrón Valcárcel.	23'11
52 Segundo Baque Villarubia.	17'33
53 Juan Vázquez Bermúdez.	43'42
54 Lino Bravo Carvajal.	28'89
55 Juan Venega Gallego.	28'89
56 Pedro Cortés Escopeta.	23'11
57 Joaquín Clavero Lavedán.	28'89
58 Pascual Cutando González.	52
59 Pedro Caballero Mellado.	17'33
60 José Caballan Pérez.	46'22
61 Mariano Delgado Sánchez.	11'55
62 Juan Dames Tuffi.	34'67
63 Miguel Escamilla Moreno.	28'89
64 Manuel Fernández Fernández	6'09
65 Manuel Fernández Román.	69'34
66 Ramón Forcadell Sancho.	18'92
67 Ramón Gil Donaire.	28'89
68 Zenón Gutiérrez Martín.	13'92
69 Julián Gómez Daza.	17'33
70 Felipe Gallango Riaño.	4'90
71 Pedro García Sánchez.	39'81
72 Dionisio Irala Alvarez.	23'11
73 Antonio López Valencia.	23'11
74 Saturnino Manso Marrugán.	46'22
75 Pascual Martínez Martínez.	79'16
76 Tomás Manuel Ballón.	28'89
77 Rafael Millán Reyes.	28'89
78 Antonio Parra Moreno.	28'89
79 Gabriel Peña Moro.	23'11
80 Pedro Ruiz Fernández.	21'47
81 Lino Serrano Casas.	46'22
82 Francisco Teseira Mantilla.	23'11
83 José Sánchez Marco.	28'89
84 José Díaz Mayayo.	22'75

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central, Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 31 Diciembre)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.